



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-118-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: EX-2018-36167079- -APN-SD#ENRE - PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U. - EPEC - Parque Solar Cura Brochero

VISTO el Expediente N° EX-2018-36167079-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante el artículo 1 de la Resolución N° RESOL-2022-678-APN-ENRE#MEC de fecha 16 de diciembre de 2022, resolvió dar a publicidad la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente requerido por la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U.) para el Parque Solar Cura Brochero de 17MW a conectarse en 66 kV a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

Que, mediante el artículo 2 de la citada resolución, el ENRE resolvió dar a publicidad la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente requerido por la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO MATER SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUE SOLAR CURA BROCHERO MATER S.A.) para el Parque Solar Cura Brochero Mater de 8MW a conectarse al Parque Solar Cura Brochero, quien actuará como PAFTT.

Que en el artículo 3 de la mencionada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, como así también, se ordenó publicar ese mismo AVISO en el portal de internet de este ENRE, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, fijándose además, un plazo adicional de CINCO (5) días hábiles administrativos computados desde la última publicación efectuada, a los fines que quién lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, por escrito, ante el ENRE.

Que, por otra parte, el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2022-678-APN-ENRE#MEC dispuso que, en caso

de presentarse un proyecto alternativo a los de los solicitantes u observaciones a los mismos, se convocaría una Audiencia Pública para recibirlas y permitir a los solicitantes contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, asimismo, mediante artículo 5 del mismo acto se dispuso que una vez transcurridos los plazos establecidos y de no constar presentación de planteo u oposición alguna, este Ente Nacional procedería a dictar un acto administrativo autorizando los Accesos a la Capacidad de Transporte Existente referidos en los artículos 1 y 2 de esa resolución.

Que, mediante el Memorando de Relaciones Institucionales (RI) N° ME-2023-01294431-APN-RI#ENRE, se acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 3 de la Resolución N° RESOL-2022-678-APN-ENRE#MEC, habiéndose efectuado a partir del día 21 de diciembre de 2022 tanto en la página web de este organismo como en la de CAMMESA.

Que habiendo operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 3 de la resolución mencionada sin que haya registrado presentación de planteo de oposición fundada en los términos allí dispuestos o proyecto alternativo a los de los solicitantes, corresponde dictar un acto administrativo autorizando los Accesos a la Capacidad de Transporte Existente solicitados, en primer lugar, por la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U. para el Parque Solar Cura Brochero de 17MW a conectarse en 66 kV a EPEC, quien actuará como PAFTT, y en segundo lugar, por la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO MATER S.A. para el Parque Solar Cura Brochero Mater de 8MW a conectarse al Parque Solar Cura Brochero, quien actuará como PAFTT.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo dispone el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 inciso c) y f), 22, 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica Existente requerido por la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U.) para el Parque Solar Cura Brochero de 17MW a conectarse en 66 kV a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), quien actuará como Prestador Adicional de

la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

ARTÍCULO 2.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente requerido por la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO MATER SOCIEDAD ANÓNIMA (PARQUE SOLAR CURA BROCHERO MATER S.A.) para el Parque Solar Cura Brochero Mater de 8MW a conectarse al Parque Solar Cura Brochero, quien actuará como PAFTT.

ARTÍCULO 3.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° RESOL-2022-678-APN-ENRE#MEC de fecha 16 de diciembre de 2022.

ARTICULO 4.- Notifíquese a las empresas PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U. y PARQUE SOLAR CURA BROCHERO MATER S.A., a EPEC y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA).

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1814

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.01.06 15:58:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2018-36167079- -APN-SD#ENRE - PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U. - EPEC - Parque Solar Cura Brochero

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1° piso (1106) CABA), Parque Solar Cura Brochero S.A.U. (Av. Libertador 602 (1001) CABA), Parque Solar Cura Brochero Master S.A. (Av. Libertador 602(1001) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-118-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.